1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	2024
Tipo de Presupuesto Asignado	Gasto de inversión	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	**TITULACIÓN DE PREDIOS FISCALES DE USO HABITACIONAL EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE ORIGEN INFORMAL EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA.**	
Código BPIN No.	2021080010178	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	Abril de 2024	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	Irene Arias Silva – Elías Mozo Issa	
Dependencia solicitante:	**Secretaria Distrital de Planeación**	
Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios	**Otro:**

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2. SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN Artículo 2.2.1.1.2.1.1.)	
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	Conforme el ARTICULO 2º de la Constitución Política de la República de Colombia contempla que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". Así como en su Artículo 51, que en letra dice "Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda". La invasión a la propiedad es un fenómeno que ha propiciado la conformación de asentamientos humanos de forma irregular, lo que ha generado a lo largo de los últimos años, una problemática que ha obligado al Estado a intervenir para corregir los efectos de un proceso de urbanizaciones sin planificación. El impacto que ha producido este fenómeno en la ciudad ha sido de proporciones gigantescas, generando el crecimiento de la informalidad de la propiedad, al mismo tiempo que se ha cercenado en gran parte el proceso de legalidad, que marca sobre la ciudad huellas determinantes en sus habitantes. El Distrito de Barranquilla ha enfrentado procesos de invasión iniciados desde los años 70, con un aumento drástico en la década de los 90, caracterizados por la consolidación de grandes barrios subnormales, como consecuencia del aumento del déficit cuantitativo de vivienda, de las migraciones de las poblaciones menores hacia la ciudad en busca del mejoramiento de sus condiciones económicas y como resultado de la violencia que lleva a la población a desplazarse a otros territorios. En el pasado, el Distrito lideró procesos de titulación, a través del Fondo Distrital de Vivienda y Reforma Urbana –Fonvisocial- y el Banco Inmobiliario Metropolitano, hoy se ejecuta directamente a través de la Oficina Hábitat adscrita a la Secretaría de Planeación Distrital de Barranquilla. Desde el periodo comprendido del 2010 a 2022 el Distrito de Barranquilla amparado en el artículo 2 de la Ley 1001 de 2005, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, el cual fue reglamentado por el Decreto 149 del 2020 y éste a su vez por el Decreto 523 del 2021 y bajo las facultades otorgadas mediante Acuerdos Nos. 009 de fecha 25 de septiembre de 2009, 003 de 2016 y 002 de 2020 del

	Concejo del Distrito de Barranquilla ha logrado titular un total de 13.667 predios a sus respectivos ocupantes, y en la actualidad se encuentran en trámite y revisión varios predios para determinar su estado y posterior titulación a los ocupantes que cumplan con lo dispuesto en la norma vigente, generando importantes beneficios tanto para el ocupante como para la ciudad. El Distrito de Barranquilla en desarrollo del proyecto "Titulación de Predios Fiscales" identificó la existencia de grandes extensiones de terrenos ocupados con viviendas, sin registro de propietarios ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, a las cuales se les hizo el procedimiento de declaración de baldíos logrando declarar y registrar a nombre del Distrito de Barranquilla 1.510.172.31 metros cuadrados de terrenos, distribuidos en nueve (9) baldíos, los cuales ingresaron al Proyecto de Titulación, entre los que se encuentran los barrios: La Manga declarado mediante escritura 881 del 15/07/2010 de la Notaría 4 del Círculo de Barranquilla, La Paz declarado mediante escritura 4121 del 15/07/2010 de la Notaría 5 del Círculo de Barranquilla, Ciudad Modesto declarado mediante escritura 1172 del 16/07/2010 de la Notaría 6 del Círculo de Barranquilla, Corregimiento de Juan Mina declarado mediante escritura 2037 del 15/07/2010 de la Notaría 7 del Círculo de Barranquilla, Santa María declarado mediante escritura 1456 del 17/05/20112 de la Notaría 12 del Círculo de Barranquilla, Las Flores declarado mediante escritura 2450 del 25/07/2011 de la Notaría 5 del Círculo de Barranquilla, José Antonio Galán, registrado con la resolución No. 0071 de fecha 10/04/2015, Rebolo registrado con la resolución No. 1435 de fecha 26/09/2016 y un sector del Corregimiento La Playa con resolución No. 0029 de fecha 11/04/2018. De los 43 predios de mayor extensión de propiedad del Distrito que se encuentran en el proyecto de titulación, se han beneficiado 14.797 hogares ubicados en los siguientes barrios: Alboraya, Carrizal, Kennedy, La Sierrita, Montecristo, La Victoria, Las Américas, Santa María, Santo Domingo, Santuario, Siete de Abril, Veinte de Julio, Villa San Pedro II, La Playa Sector Maratea, Las Flores, Alfonso López, Bellarena, El Milagro, José Antonio Galán, La Chinita, Rebolo, San Nicolás, Villa Blanca, Buena Esperanza, California, Ciudad Modesto, Corregimiento de Juan Mina, Cuchilla de Villate, El Bosque, La Manga, Las Malvinas, Los Olivos, Pumarejo, San Isidro, Villa Flor, Buenos Aires, Cordialidad, El Carmen, El Romance, Evaristo Sourdis, La Gloria, La Luz, La Manga, LA Paz, Loma Fresca, Montes, San Luis, San Roque, Universal, Villa Valeria y Villate. Esa situación, llevó a la población a ubicarse en terrenos que no eran de su propiedad, en zonas no aptas para el desarrollo de urbanizaciones, sin contar con autorizaciones de las entidades competentes, ni con las redes de servicios públicos, infraestructura vial y espacio público, dando paso a un acelerado crecimiento urbano, que se puede calificar como desordenado, fomentando la creación de barrios de invasión en diferentes localidades como: Sur-occidente, Sur-oriente y Metropolitana de la ciudad. Para darle solución al problema, el Distrito ha impulsado diversos proyectos para proveer a estos barrios de todos los servicios que requieren. El desempeño en la ejecución del proyecto nos ha colocado dentro de los primeros entes territoriales que hemos logrado mayor número de predios titulados, razón por la cual el Distrito de Barranquilla fue convocado por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio para construcción del proyecto de los artículos 276 y 277 de la Ley 1955 de 2019 el cual fue regulado por el decreto 149 del 2020 y éste a su vez por el decreto 523 del 2021 compilado en el decreto 1077 del 2015 sector vivienda, referente a la titulación de predios fiscales. Igualmente nos permitió aportar en la elaboración de la Ley de Saneamiento 2044 de 2020, a través de la cual al Distrito podrá adquirir mediante expropiación administrativa los predios de mayor extensión de propiedad de particulares que se encuentran invadidos, para sanearlos a través de la titulación a sus respectivos ocupantes. Con estas herramientas normativas el Distrito pretende titular 5.518 predios en la modalidad de "Cesión a título gratuito". Una de las prioridades para corregir este fenómeno, es la TITULACIÓN DE PREDIOS FISCALES DE USO HABITACIONAL EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE ORIGEN INFORMAL EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, en tanto que este proceso busca legalizar la ocupación antes descrita. En virtud de lo anterior, la Alcaldía Distrital de Barranquilla a través de la Oficina de Hábitat adscrita a la Secretaría de Planeación Distrital, se vincula a los programas establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, aplicando el mecanismo de Cesión a Título Gratuito, como estrategia que permite integrar directrices, lineamientos y acciones en aspectos encaminados a solucionar el saneamiento de la propiedad a los hogares que antes del 30 de noviembre de 2001 hubieren ocupado predios fiscales, para que adquieran el título de propiedad, y con el objeto en cuanto a los beneficiarios a cambiar su

	calidad de ocupantes a propietarios activos, otorgándoles facilidades para el acceso a créditos; y en cuanto al Distrito a el incremento de la base del impuesto predial, la contribución por valorización y la incorporación de nuevos predios al sistema catastral. Se ha evidenciado, en los diferentes barrios del suroccidente y suroriente de la ciudad, de acuerdo con la revisión de predios que ha adelantado la Oficina Hábitat de la Secretaria de Planeación, que existen aproximadamente 35.574 (Datos tomados de la Rendición de Cuentas vigencia 2010) predios a nombre del Distrito de Barranquilla, los que serían susceptibles de titular. Sin embargo, muchos de ellos presentan problemas por fenómenos de remoción en masas y arroyos, mientras que otros se ubican en espacios públicos y lotes baldíos. Según el Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV), realizado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, el núcleo familiar de los hogares lo integran en promedio 4 personas, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Calidad de Vida actualizada a 20 de abril de 2023, la cantidad de hogares que habitaba en viviendas distintas de tradicional indígena era de 17.4 millones. De esos hogares, 5.3 millones (que equivalen al 30%) se encuentran en déficit habitacional, de los cuales el Distrito de barranquilla cuenta con 220 mil hogares con déficit habitacional según el muestreo realizado por el DANE, por tanto, los 5.518 predios que se espera titular estarían habitados por unas 22.756 personas, mitigando el déficit de vivienda en la ciudad. Según el DANE se estima que un 52% son mujeres y el 48% hombres y el mayor porcentaje 54,94% está en el grupo etario de 20 a 59 años. El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes, y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, en su Plan de Desarrollo Distrital “Soy Barranquilla 2020 – 2023”, contempla en su ARTÍCULO 12. POLÍTICA VIVIENDA DIGNA PARA TODOS, cuyo objetivo es promover las condiciones para que los ciudadanos puedan acceder a viviendas dignas y de calidad, con espacios, equipamientos, y servicios públicos adecuados. Así mismo, continuar con la titulación de predios, para beneficiar principalmente a los hogares en situación de pobreza y vulnerabilidad social. Por esto se dará prioridad a las condiciones para el desarrollo unidades de vivienda VIP y VIS en sectores estratégicos de la ciudad y al mejoramiento de viviendas y servicios públicos en diferentes sectores, en el cual se encuentra incorporado el Programa 12.2. Mejores Viviendas, Mejorar las condiciones de las viviendas, la formalización y titulación de predios, atendiendo las demandas de la población. Esto basados en que no solo las personas buscan un lugar donde vivir. sino que este cumpla con unas características determinadas. Específicamente el Proyecto 12.2.1. Titulación de Predios, que busca formalizar la propiedad de los predios, teniendo en cuenta la importancia de contar con la titularidad de los predios donde residen nuestros ciudadanos, como camino para construir un ciudadano integral que aporta a su ciudad. Se resalta que a final de cada anualidad se realizará una caracterización de la población beneficiada de manera diferencial, logrando así resaltar a todos los grupos poblacionales, con Indicador de producto definido en Numero de predios titulados y su Meta de producto (2023), la cual es Lograr la titulación de 4000 predios adicionales. En virtud de las consideraciones expuestas y actuando en concordancia con los puntos fundamentales que se encuentran contenidos en las apuestas del nuevo Plan de Gobierno del Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario, 2024-2027, dentro de los cuales se encuentran: 1) La Seguridad y Convivencia Ciudadana; 2) Espacio Público y Ambientes Urbanos; 3) Vivienda y Hábitat; 4) Salud; 5) Movilidad y Transporte; 6) Educación; 7) Medio Ambiente y Adaptación al Cambio Climático; 8) Deporte y Cultura; 9) Ciudad Emprendedora y Competitiva; y 10) Gestión Social, y adicionalmente la 11) Fortalecimiento institucional como dimensión político-administrativa. Para lo anterior se requiere del apalancamiento financiero para sustentar la ejecución de la misión estatal que promueve el interés general que comprende todas las actuaciones gubernamentales y la materialización de los proyectos que se derivan de cada uno de los ejes que conforman el actual Plan de Gobierno Distrital. 4. Además, una de las funciones de la Secretaría Distrital de Planeación es la de Implementar las políticas de vivienda, de acuerdo con los objetivos fijados en las normas de ordenamiento territorial, en los planes de desarrollo y en los demás instrumentos que orientan la gestión de la Administración Distrital. Así como dirigir, coordinar, supervisar, controlar y evaluar la operación de los procesos que se ejecutan en la Oficina de Hábitat adscrita a la Secretaría, en lo relacionado con la formulación e implementación de políticas de gestión del territorio, orientadas a garantizar el desarrollo integral de los asentamientos humanos, en el marco de las operaciones y actuaciones urbanas y el acceso de la población a una vivienda digna, articulando los objetivos y las acciones de desarrollo social, económico y ambiental del ordenamiento territorial. Para el desarrollo de esta función, se creó la Oficina de Hábitat,

a través de la cual la Secretaría Distrital de Planeación asesora al Despacho en el proceso de formulación de la Política de Vivienda y Hábitat para el Distrito de Barranquilla de manera tal que la misma guarde armonía con los objetivos fijados en las normas de ordenamiento territorial, en los planes de desarrollo y en los demás instrumentos que orientan la gestión de este sector de la Administración Distrital.

El Decreto Acordal No. 0801 de 2020 (7 de diciembre de 2020) "Por el cual se adopta la estructura orgánica de la administración central del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla", en su Artículo 82, establece las funciones de la oficina de hábitat, dentro de las cuales se encuentra Implementar, coordinar y ejecutar la adopción y aplicación de los instrumentos normativos de la política de vivienda, ordenamiento territorial y desarrollo urbano en lo de su competencia, ejecutando proyectos y programas de los planes de desarrollo y demás mecanismos que orienten la gestión distrital, así como Promover y facilitar la localización, formalización y titulación de predios distritales ocupados, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas vigentes. Así mismo, la Oficina de Hábitat es la encargada de diseñar e implementar con el apoyo del Gobierno Nacional, el Sistema de Información Habitacional y facilitar el mejoramiento integral de la vivienda y su entorno a partir de la legalización y titulación de predios, y de coordinar la gestión del Sector Hábitat con el fin de garantizar la ejecución de la política fijada en materia de provisión de soluciones habitacionales en el Distrito de Barranquilla.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que por disposición del articulo 79 parágrafo primero de la Ley 1955 de 2019 norma vigente, la Gerencia de Gestión Catastral opera en condición de gestor catastral para el Distrito de Barranquilla atendiendo los procesos de la gestión catastral, dentro de la unidad orgánica catastral del Distrito, los cuales incluyen los procesos de formación, conservación y actualización catastral, la Secretaría de Planeación, junto con la Gerencia de Gestión Catastral, adelantarán las actividades necesarias que generen la información catastral de los predios que hacen parte del proyecto de titulación de predios.

Para ejecutar el Proyecto de "TITULACIÓN DE PREDIOS FISCALES DE USO HABITACIONAL EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE ORIGEN INFORMAL EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA", el Distrito de Barranquilla realiza el siguiente procedimiento sugerido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual se constituye en la herramienta fundamental que nos permite establecer las etapas del proceso que culminan con la entrega del título de propiedad al ocupante.



1- IDENTIFICACIÓN DE ZONAS

En el plano de conjunto de la entidad territorial, se ubicarán todos los asentamientos o predios que se encuentren identificados en el área urbana. De igual modo se identifica si los centros poblados fueron clasificados como suelo urbano de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial. Se ubica igualmente

	predios de entidades del orden nacional para evaluar la conveniencia de su transferencia al ente territorial, así como también los predios de propiedad de particulares invadidos. Esta actividad es realizada por la oficina de hábitat de la secretaria distrital de planeación, no genera erogación. 2- ESTUDIO DE TITULOS De las áreas identificadas se elabora el respectivo estudio jurídico que permita definir con claridad la tradición del inmueble ocupado, si tiene antecedente registral, si corresponde a un bien ejido o a un baldío. Este estudio requiere de un complemento técnico o una investigación de la parte documental, a fin de garantizar total confianza en la titularidad del predio ocupado. Esta actividad es realizada por la oficina de hábitat de la secretaria distrital de planeación, no genera erogación. 3- CONFRONTACIÓN CON EL POT Definida la situación jurídica de los asentamientos analizados, especialmente en aquellos en donde el predio es de propiedad de la entidad pública, se procede a corroborar la situación de los ocupantes respecto del Plan de Ordenamiento Territorial, determinando las zonas con riesgo, las zonas de protección, de afectación, así como todas aquellas áreas que no puedan titularse. De las diferentes situaciones encontradas se emiten las respectivas certificaciones por parte de la Secretaría de Planeación. En los casos en que las situaciones del terreno no se encuentren reflejadas en el Plan de Ordenamiento, se complementa el trabajo con visitas de campo y las demás acciones necesarias parar determinar condiciones de los asentamientos. Esta actividad es realizada por la oficina de hábitat y la oficina de planeación territorial de la secretaria distrital de planeación, no genera erogación. 4- SOCIALIZACIÓN Esta es una de las etapas interesantes del Proyecto, ya que va dirigida a informar a la comunidad sobre los siguientes puntos: a) Cuáles son las ventajas del Proyecto, sus beneficios y responsabilidades de cada uno de los ocupantes al beneficiarse b) Fechas en que se iniciarán los trabajos de identificación en campo, qué documentación soporte deben presentar al Operador (entidad contratada) y en caso de presentar inconsistencias, ante quien acudir y con qué documentos. c) Fechas en que se publicará el AVISO, la importancia de evaluar la información allí contenida y las opciones si se presentan inconsistencias con los datos reportados, tanto para beneficiarios como para personas con cruce. d) Fecha en que se notificarán los actos administrativos de transferencia y mecanismos de impugnación de los mismos. 5- TRABAJO DE CAMPO Definido el listado de predios individuales, manzanas catastrales y zonas no incorporadas catastralmente que se incluirán en el proceso de titulación, se reportará este listado la Gerencia de Gestión Catastral. Esta labor se adelanta con el fin de identificar si los ocupantes que se encuentran registrados en los registros catastrales son los mismos que están en la actualidad ocupando el predio, si han cambiado o la configuración física del predio fue modificada. Esta actividad es realizada por la oficina de hábitat de la secretaria distrital de planeación y la gerencia de gestión catastral, no genera erogación. 6- SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS En esta etapa se complementa toda la información correspondiente a los posibles beneficiarios, esta es sometida a los cruces con las bases existentes en FONVIVIENDA, a fin de determinar si los ocupantes ya tienen propiedades o si han sido beneficiados con otros subsidios del gobierno para la adquisición de vivienda o construcción en sitio propio. Como resultado de este cruce se generan dos listados, los posibles beneficiarios y aquellos que presentan cruce, los cuales no podrán seguir en el Proyecto. Esta actividad es realizada por la oficina de hábitat de la secretaria distrital de planeación, no genera erogación. **7- PUBLICACIÓN** **El Distrito en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.1.2.2.2.8 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015, mediante aviso publica en un periódico de**

	amplia circulación la resolución mediante el cual se da a conocer a la comunidad los predios y ocupantes que serán beneficiados del Proyecto. Lo anterior, con el propósito de generar transparencia al proceso y brindarles a los interesados la posibilidad de controvertir. 8- EMISIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Definida la situación de los predios y ocupantes que se vincularon al Proyecto, agotado el tiempo para presentar solicitudes por parte de los directamente interesados o terceros, se procederá a elaborar los actos administrativos de transferencia. Estos actos contienen las consideraciones y fundamentos legales de la transferencia del bien fiscal, el nombre e identificación de los ocupantes, la dirección e identificación catastral del inmueble y el folio de matrícula inmobiliaria, el certificado plano predial catastral, la entidad pública que transfiere y sus atribuciones legales para la transferencia y desarrollo del proyecto de titulación, así como la procedencia de recursos y los tiempos para interponerlos. 9- NOTIFICACIÓN DE ACTOS DE TRANSFERENCIA La notificación de los actos administrativos de transferencia se desarrolla directamente por el ente titulador de acuerdo con lo dispuesto en el art. 66 y siguientes del Capítulo V "Publicaciones, citaciones, comunicaciones y notificaciones", del Título III de la Parte Primera del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. 10- REGISTRAR TÍTULOS EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS – ORIP El Distrito de Barranquilla remite la relación de las resoluciones debidamente notificadas a la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Barranquilla, para su respectivo registro y asignación de matrícula inmobiliaria, previa la solicitud de exención de impuestos ante la Tesorería Departamental 11- ENTREGAR TÍTULOS A TRAVÉS DE LA MODALIDAD "CESIÓN GRATUITA". Registrado el acto administrativo de transferencia el ente titulador programará un evento especial en el que se hace la entrega oficial de los títulos de propiedad a los beneficiarios del Proyecto; para ello, realizará invitaciones en las que se indicará el sitio, la fecha, la hora y la mesa en que de forma masiva se entregarán los títulos. Por otra parte, la contratación se justifica en consideración a que no existe el recurso humano, físico, logístico o tecnológico, con la capacidad, idoneidad y experiencia, que le permita cumplir con esta función, con el fin de lograr la correcta ejecución de las necesidades planteadas por el Plan de Desarrollo Distrital 2020 – 2023 "SOY BARRANQUILLA, se requiere la ampliación de la capacidad técnica del equipo de la Secretaría, por lo tanto, se considera pertinente celebrar una contratación de prestación de servicios una (1) persona jurídica que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que demuestre idoneidad y/o experiencia directamente y apoye en las actividades necesarias para la publicación de los avisos emplazatorios en diario de amplia circulación que sean requeridos para dar a conocer la actuación administrativa de los predios fiscales objeto de titulación, en coordinación con la Oficina de Hábitat y garantizando una celeridad y economía del proceso que conlleve a poder cumplir la meta dentro de la presente vigencia. Según la Ley 2056 de 2020 con los recursos del Sistema General de Regalías se financiarán proyectos de inversión en sus diferentes etapas y serán presentados por las entidades territoriales al Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional que corresponda. Por lo anterior para el caso de las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias. Así las cosas, el proyecto se encuentra estructurado y justificado de acuerdo a las directrices que el Departamento Nacional de Planeación en 2023, publicó el documento "Orientaciones Transitorias para la gestión de proyectos de inversión" financiados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR), que incluye los requisitos generales y sectoriales aplicables para viabilizar los proyectos de inversión, lo mismo que las instancias o entidades que emitirán la viabilidad cuando concurran diferentes fuentes de financiación. En consideración a que la presente necesidad, será financiada con Recursos del Sistema General de Regalías, pertenecientes a las Asignaciones Directas; la ejecución de las actividades, serán encaminadas al cumplimiento de los objetivos planteados y aprobados según Resolución 829 de 2023, y lo establecido en el decreto No 0216 de 2023 expedido por el Alcalde del Distrito de Barranquilla, por

	el cual se modifica el presupuesto de rentas y gastos del Distrito, especial, industrial y portuario de Barranquilla en el sistema general de regalías del bienio 2023-2024. Además, según lo dispuesto en el artículo No 8 del acuerdo N° 0003 de 2024 (22 febrero de 2024) "POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA PROMOVER EL DESARROLLO URBANO, FACILITAR LA FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, EL ACCESO A LA VIVIENDA DIGNA Y EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS BARRANQUILLEROS". En virtud de las consideraciones expuestas y actuando en concordancia con los puntos fundamentales que se encuentran contenidos en las apuestas del Plan de Gobierno del Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario, 2024-2027, dentro de los cuales se encuentran: 1) La Seguridad y Convivencia Ciudadana; 2) Espacio Público y Ambientes Urbanos; 3) Vivienda y Hábitat; 4) Salud; 5) Movilidad y Transporte; 6) Educación; 7) Medio Ambiente y Adaptación al Cambio Climático; 8) Deporte y Cultura; 9) Ciudad Emprendedora y Competitiva; y 10) Gestión Social, y adicionalmente la 11) Fortalecimiento institucional como dimensión político-administrativa. Para lo anterior se requiere del apalancamiento financiero para sustentar la ejecución de la misión estatal que promueve el interés general que comprende todas las actuaciones gubernamentales y la materialización de los proyectos que se derivan de cada uno de los ejes que conforman el actual Plan de Gobierno Distrital. Teniendo en cuenta lo anterior, y en el entendido que la Administración y la Secretaria Distrital de Planeación debe realizar una serie de publicaciones mencionadas anteriormente de los predios objeto de titulación, se hace necesario contratar la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS EMPLAZATORIOS EN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN QUE SEAN REQUERIDOS POR LA OFICINA DE HÁBITAT DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN PARA DAR A CONOCER LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PREDIOS FISCALES OBJETO DE TITULACIÓN."
3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	
3.2.1. Objeto contractual:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS EMPLAZATORIOS EN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN QUE SEAN REQUERIDOS POR LA OFICINA DE HÁBITAT DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN PARA DAR A CONOCER LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PREDIOS FISCALES OBJETO DE TITULACIÓN"**.
3.2.2 Clasificación UNSPSC:	La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes: **ITEM** \| **Clasificación UNSPSC** \| **Producto** **1** \| 82121500 \| Impresión **2** \| 82101504 \| Publicidad en periódicos
3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual	**Publicación del Aviso emplazatorio de los predios y sus ocupantes.** \| Cancelar y publicar hasta 2873 avisos emplazatorios que se generen dentro del marco del contrato, en un periódico de amplia circulación de la ciudad. \| Publicación en el periódico de alta circulación y constancia de fijación y desfijación de la Publicación. Características técnicas: **Descripción** \| **Unidad de Medida** **PÁGINA CORRIENTE**

	<table><tr><td>1 página (Cte)</td><td>1 pág. corriente (6 Col X 52 CM a 53 CM)</td></tr><tr><td>½ Pág. (Cte)</td><td>1/2 pág. Corriente (6 Col X 26 CM a 27CM)</td></tr><tr><td>¼ Pág. (Cte)</td><td>1/4 pág. corriente (3 Col X 26 CM a 27CM)</td></tr><tr><td>1/8 Pág. (Cte)</td><td>1/8 pág. corriente (3 Col X 13 Cm a 13,5 CM)</td></tr><tr><td>2x 15 cms (Cte)</td><td>2 x 15 pág. corriente</td></tr><tr><td>2 x 10 cms (Cte)</td><td>2 x 10 pág. corriente</td></tr></table> • Publicación a nivel de la ciudad de Barranquilla • Las fechas y los contenidos de cada publicación será establecida por la Oficina de Hábitat-Secretaria Distrital de Planeación. • Todas las publicaciones se realizarán en blanco y negro. • El proponente Deberá aportar el estudio general de medios donde se compruebe una lecturabilidad no menor a 10.000 lectores. Teniendo en cuenta que se trata de un contrato orientado a satisfacer las necesidades que se presenten durante la ejecución, y que no es posible probar de antemano la cantidad de servicios que requerirá la Oficina de Hábitat - Secretaria Distrital de Planeación, el valor del contrato corresponderá al del presupuesto oficial, y para efectos de comparación de las ofertas, esta se realizara por precios unitarios. En caso de que durante la ejecución surja la necesidad de realizar publicaciones distintas a las relacionadas en el listado mencionado en los anexos, antes de realizar dichas publicaciones se deberá acordar el precio correspondiente, el cual, en todo caso, debe corresponder a los precios del mercado.
3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual.	NA
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:	NA
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA	
3.3.1 Obligaciones del Contratista:	**Obligaciones Generales** 1. Cumplir de buena fe el objeto contratado. 2. Cumplir oportunamente con el objeto del contrato dentro del plazo de ejecución del mismo, lo estipulado en los pliegos, la propuesta presentada y el contrato quesuscriba. 3. Colaborar con EL DISTRITO, en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. 4. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 5. El contratista deberá mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito,especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberápresentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaría General y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaria de Hacienda. 6. Considerando lo establecido en el artículo 615 del Estatuto Tributario y artículos 6 y 8 de la Resolución No 042 de 2020, si el contratista se encuentra obligado a realizar facturación electrónica, deberá presentar los documentos de cobro de conformidad a la normatividad previamente indicada. 7. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la Alcaldíade Barranquilla por conducto del supervisor. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Secretaría General de la Alcaldía de Barranquilla, a través del supervisor, acerca de la

	ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivosque fueren necesarios. 9. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución delcontrato. 10. Mantener estricta reserva, confidencialidad y uso adecuado sobre la informaciónque conozca por causa o con ocasión del contrato. 11. Deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones contenidas en la Ley Estatutaria No 1581 de 2012 y Decreto Reglamentario No 1377 de 2013 de protección de la información y acatar lo contemplado en la política de tratamiento de datos de la Alcaldía Distrital de Barranquilla. 12. En todo caso y conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley No 2050 del 12 de agosto de 2020, si el contratista se encuentra obligado a tener Plan Estratégico de Seguridad Vial, deberá presentarlo al supervisor o interventor del contrato, quien se encargará de verificar su cumplimiento y el de las demás normas en materia de seguridad vial. 13. Los demás que por Ley o naturaleza del contrato se entiendan de pleno **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía o de la declaratoria de caducidad. 2. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo suspender o abandonar el servicio contratado. 3. Emitir las publicaciones ordenadas por la Oficina de Hábitat-Secretaria Distrital de Planeación en la fecha estipulada previamente y de acuerdo a las especificaciones establecidas para cada aviso. 4. Las publicaciones se deberán realizar en un periódico de amplia circulación en el Distrito de Barranquilla. 5. Las publicaciones se realizarán de acuerdo a las solicitudes formuladas por el Distrito. 6. El contratista deberá entregar un ejemplar del periódico en el que salga publicado el aviso, como prueba para cada proceso que se publique. 7. Las publicaciones deberán contener el texto completo e integral remitido por la Oficina de Hábitat-Secretaria Distrital de Planeación, sin que se requiera para su publicación, revisión. 8. Publicar en las fechas que se requiera, sin que el contratista establezca un límite de fecha para entrega de la información por parte de la Oficina de Hábitat-Secretaria Distrital de Planeación. 9. En caso de error imputable al contratista en la publicación de algún aviso, deberá realizar la publicación correcta sin costo alguno para el Distrito.
3.3.2. Obligaciones del Distrito de Barranquilla:	**a)** Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. **b)** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. **c)** Realizar la supervisión del contrato. **d)** Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del **CONTRATISTA**. **e)** Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con la modalidad de Contratación. **f)** Exigir al **CONTRATISTA**, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **g)** Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. **h)** Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del **CONTRATISTA**, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **I)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato.
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y la cuantía (no supera el 10% de la menor cuantía), la modalidad de selección que corresponde aplicar es la selección de mínima cuantía, prevista en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015.
3.5 Valor Estimado del Contrato y	El valor estimado del contrato es de **CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/l ($41.120.291) incluido el IVA** y todos los tributos que se generen con

<table>
<tr><td>Justificación del Mismo</td><td>ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el análisis del sector.
<table>
<tr><th>Ítem</th><th>Capítulo/ Artículo</th><th>Descripción del Capítulo/Artículo</th><th>Dep</th><th>Tipo Fuente</th><th>Valor</th></tr>
<tr><td>1</td><td></td><td></td><td>06</td><td>SGR</td><td>$41.120.291</td></tr>
<tr><td colspan="5">TOTAL</td><td>$41.120.291</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal</td><td>El valor de la contratación se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:
<table>
<tr><td>Número:</td><td></td></tr>
<tr><td>Valor:</td><td>$41.120.291</td></tr>
<tr><td>Autorizados por</td><td>Secretaría Distrital de Hacienda</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:</td><td>El Distrito consideró las siguientes fuentes de información para la estructuración del presupuesto oficial:

-Proyección estimada para cubrir la necesidad y estudios de mercado y análisis del sector Anexo (Los cuales se realizarán con el apoyo de la Secretaria General).</td></tr>
<tr><td>3.5.3 Forma de Pago del Contrato</td><td>El Distrito realizará al contratista pagos parciales resultantes del servicio prestado, teniendo como base los precios unitarios ofertados en la propuesta, acompañado del certificado de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la presentación de la factura a satisfacción.

Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

EL DISTRITO de Barranquilla, pagará al CONTRATISTA, dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de la factura en debida forma en las condiciones pactadas en el respectivo contrato.

El pago se realizará de acuerdo con el PAC.</td></tr>
<tr><td colspan="2">3.6 . CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">3.6.1 Requisitos Habilitantes.

Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:</td></tr>
<tr><td>3.6.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS</td><td>1. Carta de presentación de la propuesta.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días calendario al cierre del proceso de selección.
3. Cédula de Ciudadanía del representante legal de la persona jurídica proponente o del proponente persona natural.
4. Tratándose de personas jurídicas, en caso que el Representante legal no tenga las facultades para suscribir el contrato, esta deberá aportar el acta en la que conste la decisión del órgano social competente que autorice al representante legal la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato.
5. Documento de constitución de la unión temporal o el consorcio proponente.
6. Si es persona jurídica debe adjuntar certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del</td></tr>
</table>

	Proceso, acompañada de copia de planillas de pago de aportesa seguridad social de los últimos seis (6) meses. Si se trata de persona natural independiente con o sin empleados deberá aportar las constancias de pago de aportes al sistema general de seguridad social (6 ultimas planillas de pago de aportes a seguridad social) 7. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM emitido por el MINTIC 8. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente. 9. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente. 10. Certificado de Antecedentes Judiciales y registro de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional
3.6.1.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS	**1. ANEXO TÉCNICO.** El Anexo 1 - Anexo Técnico del presente INVITACIÓN PÚBLICA deberá estar debidamente firmado por el proponente, teniendo en cuenta las condiciones mínimas establecidas en el mismo. **2. EXPERIENCIA:** Los proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, el cual se acreditará mediante: i) la presentación del Formato 3 – Experiencia y ii) copia de alguno de los documentos válidos para acreditar la experiencia requerida señalada en el numeral 5.2.2.1. y 5.2.2.2. Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales. El proponente debe acreditar en su propuesta, que cuenta con experiencia general y específica contenida en: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y/O DIVULGACIÓN EN MEDIOS IMPRESOS** En todo caso el proponente deberá allegar copia del contrato y certificado o acta de cumplimiento a satisfacción expedido por parte de la entidad contratante y/o acta de liquidación. La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Número de contratos en caso de MiPymes	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)
1	Hasta 2	75%
Hasta 2	Hasta 3	100%

4. **ESTUDIO GENERAL DE MEDIOS**

El proponente deberá aportar el estudio general de medios donde se compruebe una lecturabilidad no menor a 10.000 lectores del medio de publicidad ofertado a la entidad y en el cual se realizarán las publicaciones en virtud del contrato que surge del presente proceso de selección. Esta certificación debe

	ser expedida por Asociación Colombiana de Investigación de Medios –ACIM, quien es la encargada de realizar estos estudios.
3.6.1.3 Capacidad Financiera	N/A
3.6.1.4. Capacidad Organizacional	N/A
3.6.2. Factores de Evaluación	La Ley 1150 de 2007 en su artículo 5º establece que es "(…) objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca (…)". Considerando lo anterior, la escogencia de la oferta más favorable para la Entidad, se realizará en los términos señalados en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015, en el que se establece: "La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato".
3.6.3 Reglas de desempate de Ofertas	En caso de empate en el puntaje total de dos o más Propuestas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional: A. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del INVITACIÓN PÚBLICA. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados. B. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el INVITACIÓN PÚBLICA definitivo. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará formato de Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las

	mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato 7 – Autorización tratamiento de datos mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. C. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar Formato de Vinculación de personas en condición de discapacidad. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el INVITACIÓN PÚBLICA definitivo. Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. D. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará formato de vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el INVITACIÓN PÚBLICA definitivo. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará formato de vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los

	integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el formato de vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. E. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el formato de vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el INVITACIÓN PÚBLICA definitivo. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará formato de vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato 7 – Autorización tratamiento de datos mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

	F. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán formato de participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas), por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, formato de participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural), y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato 7 – Autorización tratamiento de datos mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. G. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente INVITACIÓN PÚBLICA; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará formato de participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas), mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural. (b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta. (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual

	el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando formato de participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato 7 – Autorización tratamiento de datos mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. H. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. I. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. J. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para

	las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento formato de pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando formato de acreditación Mipyme, suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. K. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. L. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate: La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas. • La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente. • Se invitará a la audiencia a un representante de la Personería, Procuraduría o Contraloría para que verifique el correcto desarrollo de la audiencia. En caso de audiencia presencial, el proponente tomará su balota; en caso de audiencia virtual, será el funcionario de la Personería, Procuraduría o Contraloría el encargado de hacerlo; así mismo, se invitará a un funcionario de la Oficina de Control Interno de la Alcaldía Distrital de Barranquilla. • Cuando la audiencia se desarrolle de manera virtual, el funcionario encargado de retirar la balota, con la cámara activa en presencia virtual de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro permitiendo que se observe claramente el ingreso de estas. • Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en la misma, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por éste

	último mediante poder para actuar a su nombre. • La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden de presentación de propuestas, teniendo en cuenta la primera propuesta presentada en condición de empate y así sucesivamente. • Una vez el funcionario o el proponente, según corresponda, tome la balota de la bolsa la mostrará ante la cámara para que todos los asistentes puedan observarla hasta que se haya sacado una balota por cada proponente empatado. • El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número. • De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes. **NOTA 1:** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre Propuestas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. **NOTA 2:** Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. **NOTA 3:** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los Proponentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. **NOTA 4:** Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).
3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	El Distrito de Barranquilla, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos A 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3., del Decreto No. 1082 de 2015, y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Ver Anexo A. Matriz de Riesgos.
3.8 Garantías:	Indicar en la columna APLICA con la palabra SI o NO, si aplica o no la garantía para el proceso y diligenciar el porcentaje (%) y el Plazo de las Garantía que aplican:

	<table><tr><th>Garantía</th><th>PRE-CONTRACTUAL</th><th>CONTRACTUAL</th><th>POST-CONTRACTUAL</th><th>APLICA</th><th>Porcentaje (%)</th><th>Plazo</th></tr><tr><td>Cumplimiento</td><td></td><td>X</td><td></td><td>SI</td><td>10</td><td>vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más</td></tr><tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.</td><td></td><td>X</td><td></td><td>SI</td><td>5</td><td>vigencia igual al plazo del contrato y tres (03) años más</td></tr><tr><td>Calidad del servicio</td><td></td><td></td><td>X</td><td>SI</td><td>10</td><td>Por el plazo del contrato y cuatro (04) meses mas</td></tr></table>
3.9. Interventoría o Supervisión:	Nombre del funcionario: **Diana Ma. Miguel Mantilla Parra** Identificación del funcionario: **63.549.910** Cargo: Secretaria Distrital de Planeación Dependencia: Secretaria Distrital de Planeación
3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía	**NA**
3.10 Plazo de Ejecución del Contrato	El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024, o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
3.11 Liquidación del Contrato	El contrato será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los 4 meses siguientes a su terminación en la forma que lo establece la ley.
3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.	**NA**
3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
FIRMA:	
NOMBRE:	**Diana Ma. Miguel Mantilla Parra**
CARGO:	Secretaria Distrital de Planeación
Proyectó:	Irene Arias Silva – Elías Mozo Issa